

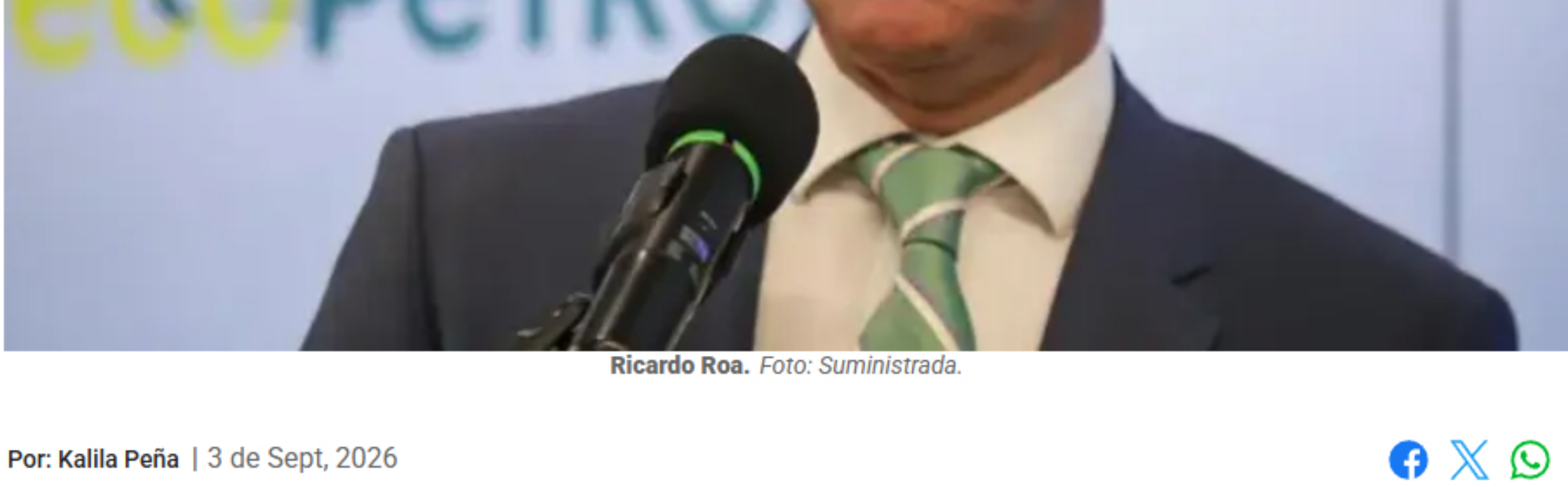
Blu Radio / Judicial / Helicol y Procuraduría piden revisar y desarchivar investigación contra Ricardo Roa y Ecopetrol

Helicol y Procuraduría piden revisar y desarchivar investigación contra Ricardo Roa y Ecopetrol

sta semana se llevó a cabo una primera audiencia, en la que la Procuraduría respaldó los argumentos presentados por la representación de Helicol, en cabeza del abogado Julián Quintana



Ricardo Roa. Foto: Suministrada.



Por: Kallia Peña | 3 de Sept, 2026
Actualizado: 3 de sept, 2026

Con los argumentos presentados por las partes, el **Juzgado 65 Penal de Garantías retomará la audiencia el próximo 6 de septiembre, cuando se prevé avanzar en la decisión sobre la solicitud de desarchivo de la investigación relacionada con Ricardo Roa** y otros involucrados.

Únase a nuestro canal de Whatsapp y manténgase al tanto de los hechos más relevantes.

Siganos en Google Discover para estar al día con Colombia y el mundo

Helicol y la Procuraduría solicitaron revisar y desarchivar una investigación **relacionada con Ecopetrol y Ricardo Roa**, expresidente de esa compañía, luego de que el **Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá** tutelara los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, debido proceso y plazo razonable de la empresa y ordenara realizar una audiencia preliminar para definir la solicitud de desarchivo.

Últimas noticias

Judicial
Exgobernador Kiko Gómez fue trasladado a cárcel La Picaleña por orden del presidente De La Espirella

Judicial
Frenan tutela de gral (r) Esparza contra Zapateiro al no hallar violación de derechos en el proceso

Esta semana se llevó a cabo una primera audiencia **en la que la Procuraduría respaldó los argumentos presentados por la representación de Helicol**, en cabeza del abogado Julián Quintana

La solicitud de reapertura fue presentada por Helicol ante la Fiscalía en octubre de 2025. **La empresa pidió revisar las actuaciones relacionadas con lo que considera un presunto favorecimiento a su competidora Helistar en procesos de licitación para el transporte de helicópteros**. En su denuncia, sostuvo que su competidora habría sido favorecida durante varios años mediante procesos contractuales que, según la compañía, presentaron irregularidades.



Presidente de **Ecopetrol**, Ricardo Roa Foto: Captura de pantalla vídeo

Siganos en Google Noticias con toda la información de Colombia y el mundo.

Además, la empresa cuestionó la actuación de la Fiscalía al archivar el caso y **calificó la decisión como “superficial, sesgada y prematura”**. También puso en duda la rapidez con la que se adoptó la determinación y señaló que existió una **“celeridad inusual** al denunciar un favorecimiento indebido a Helistar en las licitaciones para el transporte de Helicópteros”.

Durante la audiencia, la Fiscalía se opuso al desarchivo y defendió la decisión adoptada el 22 de agosto de 2025. El ente investigador sostuvo: **“La decisión de Archivo fechada 22 de agosto de 2025 se fundamentó en un análisis crítico y valorativo de las evidencias recaudadas en la etapa de indagación**. Indica que no se trata de ninguna omisión en la verificación de los hechos sino en una constatación objetiva de que la conducta denunciada que no reúne los requisitos del tipo penal”.

La Fiscalía también **señaló que Helicol estaría confundiendo la falta de pruebas a su favor con una supuesta falta de investigación** por parte del despacho que tuvo a cargo el caso.

Por su parte, la Procuraduría sostuvo que la indagación no habría sido suficiente para sustentar el archivo. **“Considera que la indagación realizada por la fiscalía no resultó suficiente para poder hacer esa afirmación de archivo de la actuación en razón a que no es cualquier proceso licitatorio, es un proceso que se podría calificar como de una alta especialidad técnica**. Agrega que dentro del proceso administrativo sancionador de la SIC obran elementos y evidencia importante que no está dentro de esta investigación.”

Con los argumentos presentados por las partes, el **Juzgado 65 Penal de Garantías retomará la audiencia el próximo 6 de septiembre, cuando se prevé avanzar en la decisión sobre la solicitud de desarchivo de la investigación relacionada con Ricardo Roa** y otros involucrados.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO 65 PENAL MUNICIPAL

CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Carrera 28 A N. 18 A – 67, Piso 5º Bloque E

Teléfono 6013532666 Ext. 78065

j65pmgbl@cenodoj.ramajudicial.gov.co

para delinquir, ni mucho menos de unos acuerdos restrictivos a la competencia o de un interés indebido en la celebración de contratos. Manifiesta que la simple presentación de nuevas pruebas no obliga legalmente a la fiscalía desarchivar una indagación preliminar si estas carecen de idoneidad, conducencia y utilidad. Señala que en el caso particular no se acreditó interés personal o indebido. Las decisiones fueron atribuidas en buena parte a las entidades contratantes y a sus procedimientos internos, como lo permite la ley en Ecopetrol por ser una entidad que maneja su propio régimen de contratación. Agrega que los criterios de selección estuvieron relacionados con la seguridad operacional, la disponibilidad de aeronaves, la capacidad técnica, el cumplimiento de requisitos y la conveniencia económica. La existencia de criterios técnicos rigurosos no demuestra por sí misma un interés indebido para que adquirieran relevancia penal. Indica que Helicol sí ha sido adjudicataria y el hecho que no haya resultado favorecida en otros años, no quiere decir que las adjudicaciones adelantadas, que las adjudicaciones adelantadas no hayan sido en manera legal o de manera oportuna, sino por el contrario ganaron la licitación y eso definitivamente no puede tomarse como un delito. Manifiesta que la investigación no logró demostrar la existencia de un pacto criminal entre funcionarios del Grupo Empresarial Ecopetrol y directivos o representantes de Helistar. La denuncia parte de una inferencia basada en la reiteración temporal de contratos y en la participación de determinadas empresas, pero no se aportaron elementos que permitieran afirmar la existencia de una organización criminal. Indica que la jurisprudencia ha señalado que las solicitudes de archivo deben sustentarse en elementos nuevos, objetivos y relevantes y no en la simple repetición de documentos o argumentos ya valorados. Considera que la decisión de archivo se fundamentó en la realidad objetiva y no obedeció a una renuncia injustificada a la persecución penal sino a la constatación que los hechos no reunían los presupuestos mínimos de tipicidad objetiva. Así las cosas, solicita mantener incólume la orden de archivo.

Ministerio Público: Manifiesta que conoce los elementos materiales probatorios allegados por el apoderado de víctimas y señala que la indagación lo que busca es racionalizar la actividad punitiva del Estado, desde la perspectiva de los derechos fundamentales que le que le otorga la Constitución y que implica a su vez afectación muchas veces bien de los derechos de la víctima, a la verdad, a la justicia y a una persona señalada de la comisión de un delito. Considera que el presente caso es una indagación y no de un proceso penal como tal. La Fiscalía debe determinar si un comportamiento efectivamente ocurrió o no y debe determinar para esos efectos si ese comportamiento objetivamente reviste las características de una infracción a la ley penal. En el caso presente, considera que la orden de archivo que es cuestionada por el denunciante bajo una serie de consideraciones que se exponen en la orden de archivo, ese es el trámite que le que corresponde a esta audiencia. Hace alusión a la sentencia C 1152 que considera que la orden de archivo también puede afectar derechos de la víctima y le da la posibilidad de que cuestione esa orden de archivo y para ello, pues se establece un procedimiento el cual se cumplió en el presente caso. Señala que la información u hechos nuevos a la cual hizo referencia al apoderado de víctimas no fueron puestos en conocimiento a la Fiscalía solo se trajeron a esta audiencia. Indica que la resolución de la SIC no podía considerarse un elemento nuevo, porque está mencionado dentro de los elementos que la fiscalía tuvo en consideración para decretar el archivo, es decir, no se trata de un elemento nuevo que hubiese sido desconocido. Considera que la indagación realizada por la fiscalía no resultó suficiente para poder hacer esa afirmación de archivo de la actuación en razón a que no es cualquier proceso licitatorio, es un proceso que se podría calificar como de una alta especialidad técnica. Agrega que dentro del proceso administrativo sancionador de la SIC obran elementos y evidencia importante que no está dentro de esta investigación.

Relacionados

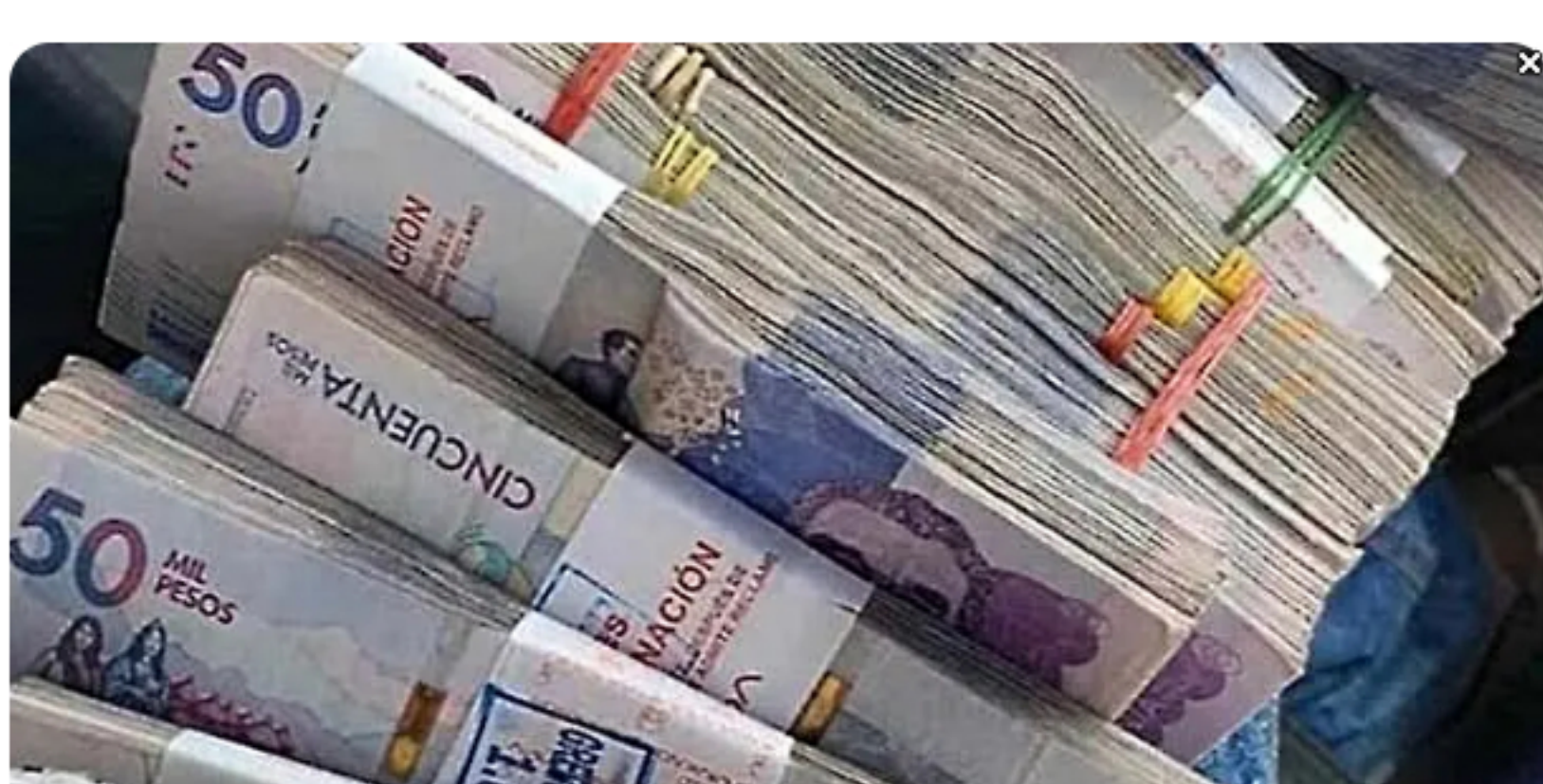
Ricardo Roa

Procuraduría General de la Nación



IA + CFD: hasta un 25% más de ingresos potenciales.
Descubre cómo la IA está cambiando la forma de operar con CFD.

Velox | Patrocinado



Banco de bogota CFD: Calcula cuánto podrías ganar invirtiendo solo \$100
Invertir \$100 en Banco de bogota CFD podría devolverte un segundo salario

Zorin | Patrocinado

Regístrate

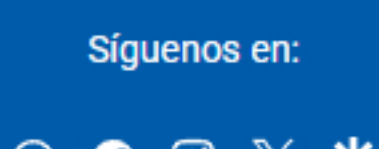


Sancionan a Ministra de Ambiente por desacato en delimitación del Páramo de Santurbán
Irene Vélez Torres, actual ministra encargada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá pagar una multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Blu Radio



Síguenos en:



Más contenido en YouTube

Descarga nuestra app en

Descarga nuestra app en

RED DE PORTALES

Noticias Caracol
Caracol Televisión
Gol Caracol
La Kalle
HJCK
DiTu
El Espectador
Teatro Mayor
Caracol Internacional
Caracol Corporativo
Caracol Next

SERVICIOS CORPORATIVOS

Servicio al televidente
Defensor del televidente
TDT
Código del buen gobierno
Contactanos
Clientes y proveedores
Paute con nosotros
Mapa del sitio

LEGAL

Condiciones de acceso a la red
Responsabilidad corporativa
Política de tratamiento de la información
Política de cookies
Términos y condiciones

El uso de este sitio web implica la aceptación de los Términos y condiciones y Políticas de Tratamiento de la información de CARACOL TELEVISIÓN S.A. Todos los Derechos Reservados D.R.A. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited. All rights reserved 2025.

MIEMBRO DE:

